

ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
Licitación Pública N° 007-2024-ATU - PRIMERA CONVOCATORIA

“ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y THINNER PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS ESTACIONES DEL COSAC I”

Siendo las 10:00 horas del día 21.02.2025, el Comité de Selección designado y notificado mediante Formato N° 04 de Designación del Comité de Selección, en adelante “El Comité”, se reunieron en las instalaciones de la Unidad de Abastecimiento, con el fin de admitir, evaluar, calificar y otorgar la buena pro al procedimiento de selección **Licitación Pública N° 007-2024-ATU – PRIMERA CONVOCATORIA** conformado por:

- Kevin Enrique Sifuentes Kano Presidente del Comité
- Jorge Luciano Crisóstomo Arquiñego Primer Miembro
- Giancarlo Golac Saldarriaga Segundo Miembro

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de setiembre del 2024, el Comité de Selección publicó la convocatoria del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 07-2024-ATU-1 para la **“ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y THINNER PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS ESTACIONES DEL COSAC I”**, a través de la plataforma del SEACE, cuyo cronograma ha sido el siguiente:

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	16/09/2024	16/09/2024
Registro de participantes(Electrónica)	17/09/2024 00:01	04/12/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electrónica)	17/09/2024 00:01	30/09/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electrónica)	26/11/2024	26/11/2024
Integración de las Bases Sala de reuniones del ATU y Plataforma SEACE	26/11/2024	26/11/2024
Presentación de ofertas(Electrónica)	05/12/2024 00:01	05/12/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas Sala de reuniones del ATU	13/02/2025	17/02/2025
Otorgamiento de la Buena Pro Sala de reuniones del ATU y Plataforma SEACE	17/02/2025 08:30	17/02/2025

Imagen N° 01: Cronograma del procedimiento de selección

Con fecha 05 de diciembre del 2024, según cronograma publicado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE, se llevó a cabo la presentación de ofertas (vía electrónica).

Con fecha 18 de diciembre del 2024, según cronograma publicado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE, el comité de selección declaró DESIERTO Ítem N° 01 - Pintura Esmalte Gloss color Amarillo, Ítem N° 02 - Pintura Esmalte Gloss color Aluminio y Ítem N° 03 - Thiner.

Con fecha 06 de enero del 2025, el postor AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS SAC presenta recurso de apelación para el Ítem N° 01 - Pintura Esmalte Gloss color Amarillo, para el Ítem N° 02 - Pintura Esmalte Gloss color Aluminio y para el Ítem N° 03 - Thiner.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante Resolución N° 843-2025-TCE-S5 de fecha 07 de febrero del 2025, la sala N° 05 del Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve lo siguiente:

1. Declarar **infundado** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C.**, en el **ítem N° 2** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-ATU-PRIMERA CONVOCATORIA, por relación de ítems para la contratación de bienes: "Adquisición de pinturas y thinner para el mantenimiento de las estructuras de las estaciones del Cosac I", ítem N° 2: "Pintura esmalte gloss color aluminio"; por los fundamentos expuestos. En consecuencia:
 - 1.1. **Ratificar** la decisión del comité de selección de no admitir la oferta de la empresa **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C.** en el **ítem N° 2** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-ATU-PRIMERA CONVOCATORIA.
 - 1.2. **Ratificar** la decisión del comité de selección de declarar desierto el **ítem N° 2** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-ATU-PRIMERA CONVOCATORIA.

Mediante Resolución N° 00905-2025-TCE-S5 de fecha 12 de febrero del 2025, la sala N° 05 del Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve lo siguiente:

1. **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C. (con RUC N° 20608099779)**, en el marco del **ítem N° 1** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-ATU-1, por relación de ítems, para la contratación de bienes: "Adquisición de pinturas y thinner para el mantenimiento de las estructuras de las estaciones del Cosac I", por los fundamentos expuestos. En tal sentido, se ordena lo siguiente:
 - 1.1. **Ratificar** la no admisión de la oferta del postor **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C. (con RUC N° 20608099779)**.
 - 1.2. **Ratificar** la declaratoria de desierto del **ítem N° 1** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-ATU-1.

Mediante Resolución N° 00908-2025-TCE-S5 de fecha 12 de febrero del 2025, la sala N° 05 del Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve lo siguiente:

1. **DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por el postor **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C. (con RUC N° 20608099779)**, en el marco del **ítem N° 3** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-ATU-1, por relación de ítems, para la contratación de bienes: "Adquisición de pinturas y thinner para el mantenimiento de las estructuras de las estaciones del Cosac I", por los fundamentos expuestos. En tal sentido, se ordena lo siguiente:
 - 1.1. **Revocar** la no admisión de la oferta del postor **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C. (con RUC N° 20608099779)**, declarándose **admitida**.
 - 1.2. **Dejar sin efecto** la declaratoria de desierto del **ítem N° 3** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-ATU-1.
 - 1.3. **Ordenar** al comité de selección que evalúe y califique la oferta del postor **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C. (con RUC N° 20608099779)**, a fin de determinar si corresponde otorgarle la buena pro.

En ese sentido, la sala N° 05 del Tribunal de Contrataciones del Estado, a revocado la no admisión de la oferta del postor **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C.**, declarándola **ADMITIDA**.

2 EVALUACIÓN:

El comité de selección procedió a determinar la oferta con el mejor puntaje, según los factores de evaluación enunciados en el capítulo IV de las bases, siendo el único factor de evaluación el precio, se otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula y detalle:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Tabla N° 01: Factores de evaluación del procedimiento de evaluación establecidos en la Bases Integradas

Documentación de presentación facultativa:

Adicionalmente, podrán optar por solicitar como documentación de presentación facultativa, lo siguiente:

- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 10)

Valor Estimado para el ÍTEM N° 3 es de: S/ 214,500.00

N°	Postor	Oferta Económica	Puntaje	MYPE	Bonificación (5%)	Total (Puntaje + MYPE)	Orden de Prelación	% Del Valor Estimado
1	AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS SAC	S/ 123,500.00	100.00	SI	5.00	105.00	1	57.57%

Tabla N° 02: Evaluación de la oferta del postor

Ahora bien, en ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el numeral 75.1 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que la única oferta evaluada y que por ende ocupa el primer lugar, pasa a revisión de los requisitos de calificación.

3 CALIFICACIÓN DE OFERTA, SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y en las Bases Integradas, se procede a revisar los requisitos de calificación del postor que ocupa el primer lugar en orden de prelación.

Conforme a lo indicado anteriormente, se procede a revisar la documentación presentada por el postor: AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C. para el ítem N° 3 - Thiner, revisando que esta cumpla con los requisitos de calificación detallados en las bases integradas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		1° LUGAR
		AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Ítem N° 3</p> <p><i>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</i></p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Pinturas y/o Disolvente en general.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	NO CUMPLE (*)
SITUACIÓN		DESCALIFICADO

Tabla N° 03: Requisitos de calificación del procedimiento de selección establecidos en la Bases Integradas

(*) **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C.** Presenta FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-2 de fecha 29 de noviembre del 2023, con el siguiente detalle:

Cantidad	Unidad Medida	Descripción
30.00	KIT	ZINCROMATO EPOXICO VERDE CLARO
45.00	KIT	PINTURA ESMALTE POLIURETANO VERDE OSCURO MATE RAL 6006
25.00	KIT	PINTURA POLIURETANO ALUMINIO BICAPA RAL 9006
49.00	KIT	PINTURA EPOXICA GRIS PLATA RAL 7001
40.00	KIT	PINTURA POLIURETANO COLOR BLANCA BRILLANTE RAL 9010
50.00	KIT	PINTURA POLIURETANO COLOR BLANCO MATE RAL 9010
42.00	KIT	PINTURA POLIURETANO COLOR NEGRO MATE RAL 9005

Imagen N° 02: Detalle de FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-2

Ahora bien, según **Tabla N° 03** del presente documento en la que se establece como experiencia del postor a los bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria; asimismo se establece cuáles serán los bienes similares. Por ello, a continuación, el detalle de las observaciones a la única FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-2, presentada por el postor:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

1. **Zincromato**, no es pintura, es un anticorrosivo y se utiliza principalmente como base protectora para superficies metálicas antes de aplicar la pintura, también conocido como cromato de zinc, por lo que, la venta de este producto no es considerada como similar.
2. Por otro lado, en la columna Unidad de Medida se puede apreciar la palabra “KIT” para todos los productos pintura.

El significado de la palabra KIT, según la RAE es el siguiente:

Conjunto de productos y utensilios suficientes para conseguir un determinado fin, que se comercializan como una unidad.

Asimismo, pone como ejemplo:

Un kit de maquillaje

Ahora bien, los KIT de pintura pueden variar en su contenido dependiendo del tipo de pintura (Epoxica, poliuretano, Esmaltes, entre otras) o tipo de trabajo, y que entre los elementos que pueden contener un KIT de pintura son:

- Pintura
- Catalizador o endurecedor
- Diluyentes o solventes
- Rodillo o brocha
- Abrasivos
- Desengrasantes
- Equipos de Protección (mascarillas, respiradores, gafas de seguridad, guantes resistentes a químicos, trajes de protección, protección auditiva, etc.)
- Herramientas de limpieza (cepillos y espátulas, para eliminar residuos y contaminantes)
- Equipos de Medición y control (medidores de espesor de película, termómetros y medidores de humedad o medidores de viscosidad)
- Otros componentes (cintas de enmascarar, plásticos, lonas de protección, recipientes para mezclar pintura, entre otros)

Como se puede apreciar, de dicha factura no se desprende cuáles son los elementos contenidos en los KIT a los que se hacen mención en la experiencia del postor en su oferta presentada. Por tal motivo, no se puede determinar el monto correspondiente a los bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Aunado a lo señalado en el párrafo anterior, es pertinente hacer un llamado a las diferentes resoluciones emitidas por el tribunal de contrataciones del estado, donde establecen que: “(...) **no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permitan generar convicción de lo realmente ofertado**, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.” Como en la Resolución N° 0325-2023-TCE-S4.

En ese sentido, la oferta del postor **AERONAUTICAL SUPPLIES AND SUPPLEMENTS S.A.C. NO CUMPLE**, con la experiencia solicitada para el ítem N° 3 - Thiner, puesto que, no acredita facturación que cuente con lo solicitado; motivo por el cual la oferta se declara como **DESCALIFICADA**, al no

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

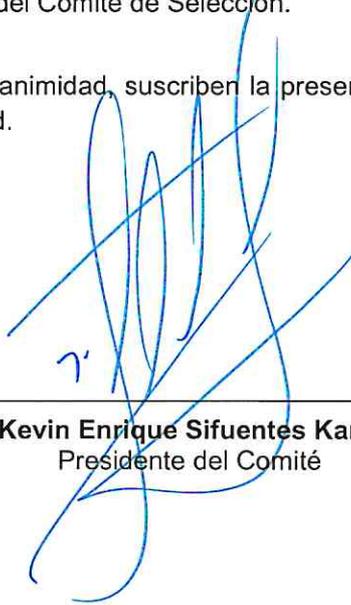
cumplir con acreditar los requisitos de calificación solicitados en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas conforme el Artículo 75° del Reglamento.

En ese sentido, este colegiado llega a la conclusión que, en el presente procedimiento de selección, Licitación Pública N° 007-2024-ATU-1 para la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y THINNER PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS ESTACIONES DEL COSAC I" para el ítem N° 3 - Thiner, no cuenta con ofertas válidas para continuar con el procedimiento de selección.

4 ACUERDOS:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no quedar ninguna oferta válida, el comité de selección acuerda por unanimidad declarar **DESIERTO** para el ítem N° 3 - Thiner el presente procedimiento de selección.
- Sin otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión, firmando en señal de conformidad los integrantes del Comité de Selección.

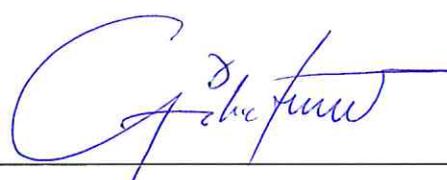
Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.



Kevin Enrique Sifuentes Kano
Presidente del Comité



Jorge Luciano Crisóstomo Archiñego
Primer Miembro Suplente



Giancarlo Golac Saldarriaga
Segundo Miembro